

PUBLICACION DE AVISO
No. 0021 DEL 2018
21 JUN 2018

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2018-606-015772-1 del 23 de mayo de 2018

Señores:

GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON

MARIA HELENA ANGULO ALARCON

MARICELA ANGULO ALARCON

ANA TULIA ANGULO ALARCON

Predio "Nuevo Horizonte"

K2+225.10 (I) a K2+307.42 (I)

El Carmen de Bolívar

Bolívar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar -Plato. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de la Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018. Predio No. 5NIB1473.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-012996-1 de fecha 30 de abril de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP002881957CO, se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en

concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-012996-1 de fecha 30 de abril de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 4 Folios

Proyectó: Diana Ma. Vaca Chavarria – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

Borrador: 20186060013213

SIG Fm-07"

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON, MARIA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO ALARCON, ANA TULIA ANGULO ALARCON**, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado **"NUEVO HORIZONTE"**, ubicado entre las abscisa inicial K2+225.10 (I) y final K2+307.42 (I), municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, de la Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018, **"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-012996-1 de fecha 30 de abril de 2018, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP002881957CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-015772-1 del 23 de mayo de 2018, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP002920196CO, en razón a que los mismos fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5)

días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 0654 del 23 de abril de 2018, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar”, contenida en ocho (08) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 22 JUN 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 28 JUN 2018 A LAS 5:30 P.M.


ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0654 DE 2018

(14 de Agosto de 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e)*

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 000000 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Página 2 de 7

Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo*

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Página 3 de 7

catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con Yuma Concesionaria S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **5NIB1473** de fecha 5 de Diciembre del 2014, elaborada Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, con un área requerida de terreno de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (579.48 M²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K2+225.10 (I)** y final **K2+307.42 (I)**, y hace parte del predio de mayor extensión denominado Nuevo Horizonte, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **062-7556** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, y con cédula catastral No. **13244000400010029000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 82.56 metros, con GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON Y OTROS; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros, con GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON Y OTROS; **SUR:** En longitud de 82.03 metros, con VÍA CARMEN DE BOLIVAR - BOSCONIA; **OCCIDENTE:** En longitud de 12.48 metros, con MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ CARO. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS: C1.** CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA, COMBINADO CON SWINGLA CON ALTURA MAYOR DE 3M en 35.00 ML; **C3.** CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA en 12.48 ML; **C4.** PORTON EN VARETA DE 2"X4" CON 3,7M DE ANCHO Y 1.60M DE ALTO en 1 UNIDAD; **C5.** PASTO DE CORTE KINGGRAF MORADO Y VERDE CON ALTURA MAYOR A 2M en 105.17 M2; **CULTIVOS:** GUACAMAYO $\varnothing \geq 80\text{CM}$ en 1 UNIDAD, CEIBA DE LECHE $\varnothing \geq 150\text{CM}$ EN 8 UNIDADES, ROBLE $\varnothing \geq 0.20\text{CM}$ EN 2 UNIDADES.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 150 del 30 de Diciembre de 1997 otorgada en la Notaria única de Zambrano.

Que los señores **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON, MARIA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO ALARCON** y **ANA TULIA ANGULO ALARCON**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 73.548.302, No. 33.285.904, No. 45.763.131 y No. 33.106.242 respectivamente, son titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido a título de Donación que les efectuara el señor **VICTOR RAMIRO**

RESOLUCIÓN No. 0034 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Página 4 de 7

ANGULO BAÑOS tal y como consta en la Escritura Pública No. 86 del 1 de Junio de 1995 otorgada en la Notaría Única de Zambrano, debidamente inscrita el 02 de junio de 1995 en la Anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556**, de la oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar; posteriormente el señor **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON** adquirió una cuota parte adicional del inmueble a título de Dación en Pago que le efectuará la señora **SHERYS MARIOLA ANGULO ALARCON** tal y como consta en la Escritura Pública No. 150 del 30 de Diciembre de 1997 otorgada en la Notaría Única de Zambrano, debidamente inscrita el 11 de junio de 1998 en la Anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556** de la oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que Yuma Concesionaria S.A., realizó el estudio de títulos de fecha 5 de Diciembre de 2014, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que inicialmente la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 8 de Diciembre de 2014 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS COMA NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 4.498.370,90)**, que correspondía al área de terreno requerida y las mejoras y cultivos incluidas en ella.

Que Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 8 de Diciembre de 2014 formuló a los titulares del derecho real de dominio, señores **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON, MARIA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO ALARCON** y **ANA TULIA ANGULO ALARCON** la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-23616 de fecha 31 de Enero de 2015, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la oferta formal de compra número No. YC-CRT-23616 de fecha 31 de Enero de 2015, fue notificada mediante Aviso No 75 del 4 de Marzo de 2015, remitido a la dirección del predio a través de la empresa de Correo Certificado 472, con numero de guía RB779054157CO, entregado en el lugar de destino el día 4 de marzo de 2015, al señor **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON** en su calidad de copropietario del **INMUEBLE**, quedando así notificada el día 05 de marzo de 2015.

Que mediante oficio YC-CRT-23618 de fecha 7 de Mayo de 2015, Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-23616 de fecha 31 de Enero de 2015, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 6 de fecha 7 de Mayo de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2015, remitido por el señor **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON** al correo de atención al usuario de Yuma Concesionaria S.A., en su calidad de copropietario del **INMUEBLE**, solicitó se realizara una nueva propuesta valorando el ítem C1 Cercas combinadas con swingla con altura mayor a tres mts y una distancia de 35 mts lineales.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Que una vez estudiada la viabilidad de la referida solicitud, Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, un nuevo Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de Abril de 2015 del **INMUEBLE** fijando el mismo en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS COMA NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5.968.370,90)**, que correspondía al área de terreno requerida y las mejoras y cultivos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN	V. UNT.	VALOR TOTAL
Terreno	0,057948	Ha	7.000.000	405.636,00
C1. Cerco Frontal con 4 hilos de alambre de puas y postes de madera, combinado con swingla con altura mayor de 3,00 m	35,00	MI	42.000	1.470.000,00
C3. Cerco medianero con 3 hilos de alambre de puas y postes de madera	12,48	MI	7.200	89.856,00
C4. Porton en vareta de 2"x4" con 3,7m de ancho y 1.60m de alto	1	Un	135.000	135.000,00
C5. Pasto de corte Kinggraf morado y verde con altura mayor a 2m	105,17	m ²	170	17.878,90
Guacamayo ø≥80cm	1	Un	250.000	250.000,00
Ceiba de leche ø≥150cm	8	Un	400.000	3.200.000,00
Roble ø≥0.20cm	2	Un	200.000	400.000,00
VALOR TOTAL				5.968.370,90

Que Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de Abril de 2015 formuló a los titulares del derecho real de dominio, señores **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON, MARIA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO LARCON** y **ANA TULIA ANGULO ALARCON** Alcance de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-27516 de fecha 6 de Mayo de 2015, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. No. YC-CRT-27516 de fecha 6 de Mayo de 2015, fue notificado mediante Aviso No. 94 del 1 de Junio de 2015, remitido a la dirección del predio a través de la empresa de Correo Certificado 472, con numero de guía RB647261861CO, entregado en el lugar de destino el día 1 de junio de 2015, al señor **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON** en su calidad de copropietario del **INMUEBLE**, quedando así notificado el día 02 de junio de 2015.

Que mediante oficio YC-CRT-27525 de fecha 4 de Junio de 2015, Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, la cancelación de la inscripción de la Oferta Formal de Compra Inicial No. YC-CRT-23616 de fecha 31 de Enero de 2015, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 7 de fecha 4 de junio de 2015. Así mismo, mediante oficio YC-CRT-27519 de fecha 4 de Junio de 2015, Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, la inscripción del Alcance de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-27516 de fecha 6 de Mayo de 2015, en

“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar”.

Página 6 de 7

el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 8 de fecha 4 de junio de 2015.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-7556** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que, ante la imposibilidad jurídica de llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la oferta formal de compra, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno requerida, identificada con la ficha predial **5NIB1473** de fecha 5 de Diciembre del 2014, elaborada Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, con un área requerida de terreno de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (579.48 M²)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K2+225.10 (I)** y final **K2+307.42 (I)**, que hace parte del predio de mayor extensión denominado Nuevo Horizonte, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **062-7556** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, y con cédula catastral No. **13244000400010029000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 82.56 metros, con GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON Y OTROS; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros, con GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON Y OTROS; **SUR**: En longitud de 82.03 metros, con VÍA CARMEN DE BOLIVAR - BOSCONIA; **OCCIDENTE**: En longitud de 12.48 metros, con MANUEL FRANCISCO HERNANDEZ CARO. Incluyendo las mejoras, construcciones y cultivos y especies que se relacionan a continuación: **MEJORAS**: **C1**. CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA, COMBINADO CON SWINGLA CON ALTURA MAYOR DE 3M en 35.00 ML; **C3**. CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA en 12.48 ML; **C4**. PORTON EN VARETA DE 2"X4" CON 3,7M DE ANCHO Y 1.60M DE ALTO en 1 UNIDAD; **C5**. PASTO DE CORTE KINGGRAF MORADO Y VERDE CON ALTURA MAYOR A 2M en 105.17 M2; **CULTIVOS**: GUACAMAYO $\varnothing \geq 80\text{CM}$ en 1 UNIDAD, CEIBA DE LECHE $\varnothing \geq 150\text{CM}$ EN 8 UNIDADES, ROBLE $\varnothing \geq 0.20\text{CM}$ EN 2 UNIDADES.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar".

Página 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **GERMAN DE JESUS ANGULO ALARCON, MARIA HELENA ANGULO ALARCON, MARICELA ANGULO ALARCON y ANA TULIA ANGULO ALARCON**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 73.548.302, No. 33.285.904, No. 45.763.131 y No. 33.106.242 respectivamente, en calidad de propietarios del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

27 de Septiembre de 2018

**FERNANDO IREGUI MEJÍA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yuma Concesionaria S.A.
Revisó: Diana María Vaca Chavarría - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Aidé Jeanette Lora Pineda - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
Geovanny Andres Casanova - Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano - Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial
Xiomara Patricia Juris Jimenez - Coordinadora GIT Predial